



*Universidad Nacional*  
EXP-UNC: 0027400/2008      de  
*Córdoba*  
*República Argentina*

Córdoba, **02 MAR 2009**

**VISTO:**

El contrato de locación de servicios (No Docente de Retribución Única) que en proyecto obra a fojas 11/13 y que la Dirección de Deportes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles propone suscribir con el Sr. CARLOS ERNESTO LLOVERAS (Leg. 43.052) para que continúe desempeñando funciones de Técnico de la Cát. de Fútbol Femenino en esa Dirección a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009, con una retribución mensual de \$ 800, que será afrontada con Recursos Propios de esa dependencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha agregado en debida forma la documentación requerida para el caso (fs. 5/10);

Lo expresado por el titular de la citada secretaría en su intervención de fojas 15;

La informativa que elabora la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 17/vta.;

El Dictamen 41.855 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 18/vta.);

Por ello,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios (personal transitorio) que corre a fojas 11/13 y que se agrega a la presente, a celebrar con el Sr. CARLOS ERNESTO LLOVERAS (Leg. 43.052) a los fines de que se trata, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2009, con la remuneración e imputación que detalla la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en la planilla de fojas 17/vta. –la cual integra el cuerpo de esta resolución–, y autorizar al Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik, a suscribirlo en representación de la Universidad.

El gasto que demande el contrato en cuestión será afrontado con fondos provenientes de los Recursos Propios de la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos del Art. 2° –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso



*Universidad Nacional*  
EXP-UNC: 0027400/2008  
de  
*Córdoba*  
*República Argentina*

hubiera prestado el Sr. CARLOS ERNESTO LLOVERAS (Leg. 43.052) entre el 1° de enero de 2009 y el día de ayer, con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

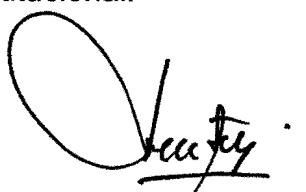
**ARTÍCULO 3°.-** Instruir a la dependencia de origen para que, una vez suscripto el instrumento pertinente, efectúe su carga en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12, Inc. b, de la Ord. 15/08).

**ARTÍCULO 4°.-** Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de contrataciones gestionándolas con la suficiente antelación, de modo que la prestación de los servicios se efectivice una vez suscripto el respectivo contrato.

**ARTÍCULO 5°.-** El señor Lloveras deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 56 de la Ordenanza 12/85 (t.o. 1990).

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



  
Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 200**



## Contrato No Docente de Retribución Única

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Lic. MATIAS DREIZIK, en carácter de SECRETARIO DE LA S.A.E., según Autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS n° 15 de Fecha 16/09/08, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, el Sr. Sra. LLOVERAS CARLOS, D.N.I. 18.018.297 en adelante el "CONTRATADO", domiciliado en GUARDIA SPANO 484 COSQUIN, se conviene celebrar el siguiente contrato que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La Universidad contrata al Sr. Sra. LLOVERAS CARLOS, quien acepta, para que preste servicios en el/la DIRECCION DE DEPORTES DE LA S.A.E.

**SEGUNDA:** El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de TECNICO CATEDRA FUTBOL FEMENINO, con una carga horaria de uno (1) Semanales de Lunes a Viernes, en el horario de..... El Presente contrato tendrá vigencia desde el día 01/01/2009 al 31/12/2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA:** El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos ochocientos (800.-) mensuales y consecutivos. Y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal n° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo lo aquí pactado, la presente relación se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación de la legislación vigente en materia de seguridad social y provisional.

**QUINTA:** Las partes dejan constancia que la presente contratación no revista estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado



Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421) sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de RECURSOS PROPIOS DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES.....Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contratado pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

**SEXTA:** El **CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que acudiere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13°, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos,



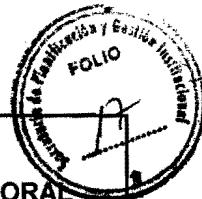
patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SEPTIMA:** El **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**OCTAVA:** EL **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° piso de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) el contratado en CALLE GUIDO SPANO 484 - CIUDAD DE COSQUIN - CORDOBA

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, la Ciudad de Córdoba, a los.....días del mes de.....  
Del año.....-



<b>UNC</b>	Fecha: 05/02/2009	Expediente: CUDAP EXP-UNC: 0027400/2008	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>
------------	----------------------	---	---

**OBJETO:** Solicita se autorice a suscribir el contrato de locación de servicios (personal transitorio) con el **Prof. Carlos Ernesto Lloveras**, para prestar servicio en la Dirección de Deportes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

Motivo:  
AUTORIZACION:  x  
APROBACION:

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal
--------------------	----------------	---------------	----------	---------------------

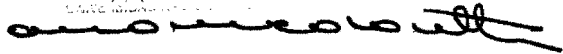
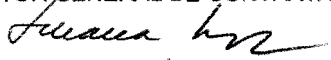
COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglon Adjudicados	Importe Total
<b>Prof. Carlos Ernesto Lloveras</b>  D.N.I. 18.018.297 Periodo: 01/01/2009 al 31/12/2009 (según cláusula SEGUNDA del contrato de fs. 11/13. <u>Retribución mensual</u> s/ cláusula TERCERA \$800,00 Remuneración total \$9.600,00 SAC \$800,00 subtotal \$10.400,00 Contribución Patronal \$2.496,00 Total \$12.896,00		<b>\$12.896,00</b>
<b>total</b>		<b>\$12.896,00</b>

**IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES**

Fuente: 12	Dependencia: 47	Programa: 07	proyecto 00	Actividad 01	Afectación 2009
	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$12.896,00

**OBSERVACIONES:**

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**	
 LIC. MARIA CRISTINA... Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha:	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN RECTORAL N°	
Córdoba,			
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SEÑORA RECTORA	

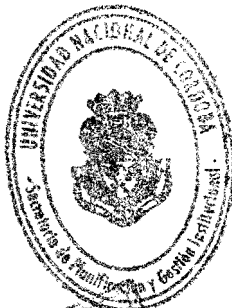
**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y  
GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Córdoba, 10 de Febrero de 2009

Pase a \_\_\_\_\_

**DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Sirva de atenta nota.-



  
 DR. SERGIO F. OREIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 RECIBIDO HOY 11 FEB 2009  
 A LAS 12:20

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional  
 11 FEB 2009  
 SALIO PATRICIA ANDREA LUCIANI  
 Secretaria de Planificación y Gestión Institucional